



ANUNCIO de 18 de enero de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FG-07-0024-1, incoado en el Servicio de Incentivos Agroindustriales. (2011080255)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la resolución referente al expediente FG-07-0024-1, cuyo titular es Envasadora Norte de Extremadura, SL, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de enero de 2011. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN

Visto el expediente FG-07-0024-1, del titular Envasadora Norte de Extremadura, SL, sobre Concesión de Incentivos Agroindustriales y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Al amparo del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por orden del Consejero de Economía, Comercio e Innovación se concedió a la Envasadora Norte de Extremadura, SL, una subvención a fondo perdido de 39.662,03 euros, resultado de aplicar el porcentaje del 33,000 a la inversión aprobada de 120.187,98 euros, mediante Resolución de 2 de junio de 2008, del Director General de Competitividad Empresarial, se determinan las condiciones generales y particulares a las que está sujeta la concesión, finalizando el plazo para acreditar su cumplimiento el 02/10/2009.

Segundo. El 01/10/2009, el interesado solicita prórroga en el plazo anterior y por resolución del Director General de Promoción Industrial, se le concede hasta el 02/06/2010.

Tercero. Finalizado el periodo de vigencia de la concesión, el beneficiario no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención. El 27/08/2010 se notifica, mediante trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes o se resolverá, declarando la pérdida del derecho a la subvención.

Cuarto. Transcurrido el plazo establecido no se han recibido alegaciones ni se ha justificado el cumplimiento de las Condiciones de concesión impuestas en la Resolución Individual de concesión de subvención.

Teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Corresponde a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por ser el Órgano Gestor de estas ayudas de conformidad con el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de



septiembre, por el que se le asignan las competencias hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación en materia de incentivos y promoción de la agroindustria, acuicultura, producción y transformación de productos agroalimentarios, incluidas las de control del fraude agroalimentario, la emisión de Resolución de reconocimiento de la improcedencia de la subvención por no cumplir los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Por delegación de competencias operada en Resolución de 12 de noviembre de 2007 (DOE n.º 137, de 27 de noviembre), corresponde a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones incluidos los de pérdidas de derechos, reintegros y renunciaciones.

Segundo. El artículo 29.1.a. del Decreto 21/2007, de 6 de febrero, dispone que el incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido, dará lugar a la pérdida de derecho total o parcial de la subvención concedida.

En este sentido, finalizado el plazo de vigencia de la concesión, esto es, el periodo durante el cual había de quedar acreditado el cumplimiento general de todas las condiciones expuestas en la Resolución de 2 de junio de 2008, no ha quedado acreditado por el interesado dicho cumplimiento.

Por todo lo cual, y en uso de mis atribuciones legalmente conferidas

RESUELVO

Declarar la pérdida del derecho del interesado Envasadora Norte de Extremadura, SL, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 02/06/2008, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Mérida, a 15 de noviembre de 2010. El Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias. Fdo.: Eduardo de Orduña Puebla.

• • •